

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal RCE
Demandante	Sebastián Penagos Osorio
Demandado	Jaime Anderson Yepes y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00418 00
Providencia	Notificación conducta concluyente

Con fundamento en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de los codemandados STICK CAMPIÑO BETANCUR y JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR, del auto con fecha 18 de agosto de 2020, por medio del cual se admitió la demanda en su contra, al igual de las demás providencias dictadas a la fecha.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día en que se notifique por estados este auto.

A fin de dar aplicación al inciso 2º del artículo 91 Ibidem, se procederá a **compartir el expediente digital** con el apoderado de los demandados a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Vencido el termino de tres (3) días de que trata la referida norma comenzará a correrles el traslado de demanda (20 días).

Se RECONOCE PERSONERÍA al abogado ANDRÉS FELIPE AGUILAR AGUILAR con T.P. 248.413 del C. S. de la J., para que represente a los codemandados mencionados en los términos del poder él conferido.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0df56efcfcbe031133973dbf7a111775044f8eae877a66e1c02c4c5a7626794

Documento generado en 26/01/2021 01:45:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>